



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 218
RADICADO N° 2021-00040-00

En la demanda ordinaria promovida por CARLOS ANDRÉS SOTO BERRÍO en contra de la FUNDACIÓN COLOMBO CANADIENSE, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el día 19 de marzo de 2021, la demandada arribó escrito de contestación, por lo que se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Aún cuando a la fecha no se tiene acreditada gestión alguna de notificación por la activa, atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP y teniendo en cuenta que se constituyó apoderado para la representación dentro de este proceso, además de allegarse el escrito de respuesta, la demandada FUNDACIÓN COLOMBO CANADIENSE se considerará notificada por conducta concluyente de la demanda ordinaria de primera instancia.

Ahora, en virtud del escrito de contestación arribado se dispone su devolución para que en el término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:

- Habrá de suministrar el canal digital de las personas enunciadas como testigos en el acápite de pruebas.
- Relacionará en debida forma toda la documental que pretende sea incluida como prueba, sin que pueda confundirse una con otra. Únicamente la prueba debidamente relacionada y aportada será la tenida en cuenta como medio de defensa. Lo anterior conforme a la individualización que exige el numeral 5° del artículo 31 del CPTSS.

Se reconoce personería para la representación de la FUNDACIÓN COLOMBO CANADIENSE a ENTORNO JURÍDICO S.A.S con Nit 900782557-1 representada legalmente por el señor JHON ALEJANDRO MESA PULGARÍN con C.C

1.037.594.303 y T.P 216.079 del C.S de la J. tal y como lo permita el inciso 2° del artículo 75 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada FUNDACIÓN COLOMBO CANADIENSE.

SEGUNDO: DEVOLVER el escrito de contestación para que en el término de cinco (5) días se subsanen falencias.

TERCERO: Se reconoce personería para la representación de la FUNDACIÓN COLOMBO CANADIENSE a ENTORNO JURÍDICO S.A.S con Nit 900782557-1 representada legalmente por el señor JHON ALEJANDRO MESA PULGARÍN con C.C 1.037.594.303 y T.P 216.079 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 051

hoy 25 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO N° 2021-00040-00

Código de verificación:

4f7c1dfa6d21ebed4d3396d408d16e9cffa807973d039b811f811e765d4671ab

Documento generado en 24/03/2021 02:53:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**